

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los Judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 177 de 16 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Niza (Francia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 de Septiembre referido;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del

día 3 del mes actual, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día de hoy inclusive, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta de Niza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítimas del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1893.—González.— Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 101.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.657.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por los herederos de D. Joaquín Moreno Marín, vecinos de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 9 de Febrero último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Telémaco*, sita en término de dicha ciudad y en el paraje de los Llanos del Beal; lindando según el plano facultativo por N. con la mina «El Potosí»; por E. la citada *Telémaco*; por S. con «San Andrés», y por O. con «Encarnación» y «Josefa María»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.— El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 103.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

D. José A. de Torres y Noguera, vecino de Cartagena, ha presentado

en este Gobierno de provincia el proyecto del primer trozo de un tranvía por tracción animal y á vapor, que partiendo de las afueras de las puertas de Madrid de aquella ciudad ha de pasar por los caseríos y pueblos de los Molinos, barrio extramuros de la misma ciudad y caserío puramente municipal, Pozo Estrecho, La Palma, Pacheco, Balsicas, San Javier y San Pedro del Pinatar y terminar en los Alcázares; cuyo primer trozo ha de empezar en las afueras de las indicadas puertas, concluyendo al pie de dicho barrio de los Molinos, distante unos diez metros de la vía férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, siendo el recorrido de dicho primer trozo por tracción animal.

Lo que cumpliendo con lo que se dispone en el art. 101 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, he dispuesto que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el preciso término de treinta días, se presenten propuestas que puedan mejorar la del Sr. Torres Noguera.

Murcia 15 de Julio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 102.

PROVINCIA DE MURCIA.—DISTRITO JUDICIAL DE CIEZA.—TERMINO MUNICIPAL DE BLANCA

RELACION que forma esta Alcaldía, con vista de la formada igualmente por el Distrito de Obras públicas de esta provincia, comprensiva de los terrenos de particulares que deberán ser expropiados dentro de este término municipal, para la carretera de tercer orden de Abarán á la del Puerto de la Losilla á Yecla; y que para los efectos del art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 21 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Número de orden	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del colono.	Vecindad.	Pago en que radica la finca.	Clase de cultivo á que está destinada.	Rectificación é informe de esta Alcaldía.
1	D. Antonio González Martínez.	Madrid...	Epifanio Molina Arrogante.	Blanca...	Lomas de Marín...	Cereales...	La finca que comprende la presente relación, resulta amillarada á título de dueño á nombre de D. Antonio González Martínez, vecino de Madrid, y como tal dueño, viene en quieta y pacífica posesión de ella.

Blanca 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Rafael Molina Cano.»

Y cumpliendo lo que se dispone en el art. 17 de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y en el 23 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, se publica la preinserta relación rectificadora en este periódico oficial, para que en el preciso término de quince días, se presenten las reclamaciones oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

Murcia 15 de Julio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 14.

Número de los abo- narés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
221	Raimundo Baz Méndez.	129'43	13'68	91'52	50'73
222	Romualdo Bagués Saló.	168	45'36	144'96	71'73
223	Salvador Vidal Valero.	121'31	1'92	294'96	42'45
224	Serafin Vicente Herrero.	105'12	18'78	121'31	41'20
225	Santos Bernardo Andrés.. . . .	151'09	24'94	117'73	58'16
226	Sandalio Baquerin Sánchez.	72	»	166'19	32
227	Tomás Vidal Sedó.	65'72	0'54	91'44	23
228	Toribio Villas Martín.	129'82	35'04	164'86	57'70
229	Toribio Villares Carrero.. . . .	62'31	13'70	76'01	26'60
230	Antonio Cáceres Durán.	137'15	37'03	174'18	60'96
231	Antonio Caro Muñoz.	38'17	9'54	47'71	16'69
232	Andrés Carmona Calderón.	21'53	»	21'53	7'53
233	Antonio Camacho Donaire.	139'20	16'70	155'90	54'56
234	Anselmo Castro Suárez.	168	45'36	213'36	74'67
235	Alfonso Castillo García.	33'89	9'15	43'04	15'06
236	Antonio Cubilla González.	41'33	9'50	50'83	17'79
237	Antonio Cardón Benegas.	30'32	»	30'32	10'61
238	Antonio Chirivas Roig.	39'42	10'64	50'06	17'52
239	Antonio Caparrós Cruz.	161'47	43'59	205'06	71'77
240	Bernardo Colomina Martínez.	85'45	20'50	105'95	37'08
241	Vicente Candell Tizón.	168	»	168	58'80
242	Vicente Cano Lledo.. . . .	168	45'36	213'36	74'67
243	Vicente Cano Iborra.	60	16'20	76'20	26'67
244	Benito Cribeiro Martín.	168	45'36	213'36	74'67
245	Venancio Cordero Lozano.	95'77	»	95'77	33'51
246	Casto Calahorra Hernández.	168	13'44	181'44	63'50
247	Constantino Casares González.	163'23	19'58	182'81	63'98
248	Cosme Castillo Castillo.	126'07	34'03	160'10	56'03
249	Carlos Charcos Zabal.	60	14'40	74'40	26'04
250	Cándido Castro Trigo.	137'31	37'07	174'38	61'03
251	Cristóbal Cros Peris.	120	32'40	152'40	53'43
252	Dionisio Cardiel Oroz.	27'83	»	27'83	9'74
253	Dámaso Castillo Cabello.. . . .	37'95	9'48	47'43	16'60
254	Diego Cuadrado Orellana.	116'59	1'16	117'75	41'21
255	Diego Correas Calero.	168	20'16	188'16	65'85
256	Eugenio Calado Carrasco.	126'29	26'52	152'81	53'48
257	Eseo Cabello Muñoz.	67'12	»	67'12	23'49
258	Esteban Corzo Rivas.	154'43	41'69	196'12	68'64
259	Francisco Calvo Granell.	59'09	15'95	75'04	26'26
260	Felipe Clemente Martín.	36	9'72	45'72	16
261	Francisco Corrieres Sanz.	202'02	36'36	238'38	83'43
262	Fernando Corbo Herrero.	120	32'40	152'40	53'34
263	Felipe Cano Ardura.	14'34	3'15	17'49	6'12
264	Froilán Carreras Martín.	156	37'44	193'44	67'70
265	Francisco Catalán Pulido.	70'46	8'45	78'91	27'61
266	Francisco Carro Ramos.	231'27	39'31	270'58	94'70
267	Francisco Carballo Vasallo.	168	45'36	213'36	74'67
268	Félix Carballo ó Cogollo Triviño.	168	45'36	213'36	74'67
269	Francisco Crespo Monarús.	144	27'36	171'36	59'97
270	Francisco Cabrerizo Laguna.	168	45'36	213'36	74'67
271	Francisco Cortés Santiago.	157'94	42'64	200'58	70'20
272	Geraldo Cerviña Sebanes.	98'28	26'53	124'81	43'68
273	Generoso Casares Paz.	19'63	5'30	24'93	8'72
274	Gregorio Cabello Madralina.	60	16'20	76'20	26'67
275	Gumersindo Cena López.. . . .	168	20'16	188'16	65'85
276	Isaac Cimarro León.	202'02	»	202'02	70'70
277	José Carpintero Torres.	36	9'72	45'72	16
278	José Crespo Ledo.	48'63	»	48'63	17'02
279	José Carazal Martínez.	43'69	»	43'69	15'29
280	José Carbonell Llopis.	103'31	27'89	131'20	45'95
281	José Casado López.	168	45'36	213'36	74'67
282	Jaime Cabot Neula.	184'70	38'79	223'55	78'24
283	José Colmaestre Rojas.	168	»	168	58'80
284	Juan Carrasco Martín.	147'30	36'82	184'12	64'44
285	Julián Cachazo Periz.	129'99	»	129'99	45'49
286	Juan Caballero Pacheco.	119'26	»	119'26	41'74
287	Joaquín Casquero Barredo.	192'12	»	192'12	67'24
288	Juan Camijor Martínez.	161'99	43'73	205'72	72
289	Juan Cortés Cortés.	168	45'36	213'36	74'67
290	José Centeno Prieto.	269'28	72'70	341'98	119'69
291	Juan Cortés Maldonado.	168	45'36	213'36	74'67
292	Juan Cuadrado Gallego.	52'99	14'30	67'29	23'55
293	José Correa Pérez.	103'85	19'73	123'58	43'25
294	Juan Claverol Nadal.	135'42	36'56	171'98	60'19
295	José Crecentes López.	78'50	21'19	99'69	34'89
296	José Caballero Alcázar.	137'42	37'10	174'52	61'08
297	José Campillo Fernández.	155'19	37'24	192'43	67'35
298	José Castillo Batallares.	162'25	40'56	202'81	70'98
299	Jaime Carriol Piñol.	72	17'28	89'28	31'24
300	José Camarasa Bonifat.	154'76	41'78	196'54	68'76
301	Justo Castro Carrasquilla.	137'71	33'05	170'76	59'76
302	José Castilla Faure.	145'99	39'41	185'40	64'89
303	Jacinto Carreras Pérez.	142'95	38'59	181'54	63'53
304	José Chamorro Iglesias.	28'89	16'57	99'46	34'81

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 100.
DELEGACIÓN DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE MURCIA
 ANUNCIO

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan, y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantir el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio.		Fianza.	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
2. ^a	Cartagena..	1	10	79000	»
	Fuente-álamo (La Unión..)				
5. ^a	Mula..	1	40	25400	»
	Albudeite..				
	Bullas..				
	Campos..				
6. ^a	Pliego..	1	65	23000	»
	Archena..				
	Alguazas..				
	Ceuti..				
	Cotillas..				
	Lorquí..				
7. ^a	Molina..	1	85	81800	»
	Murcia y su casco..				
	Espinardo..				
	Churra..				
	Santiago y Zairaiche..				
	Arboleja..				
	Monteagudo..				
	Flota..				
	Puente de Tocinos..				
	Esparragal..				
8. ^a	Santomera..	2	»	13300	»
	Matanzas..				
	Llano Brujas..				
	Santa Cruz..				
	Beniel..				
	Alquerías..				
	Zeneta..				
	Raal..				
	Torreagüera..				
	Beniaján..				
	Garres y La-ges..				
	San Benito..				
10. ^a	Alberca..	2	»	15600	»
	Ajucer..				
	Palmar..				
	Yecla..				
13. ^a	Jumilla..	1	60	37600	»

Murcia 14 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Sexta sección.

Número 77.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre de 1892.

Ordinaria del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior, y varias cuentas por diferentes servicios y obras.

Pasan á informe de la Comisión respectiva las facturas de instalación del alumbrado por gas en la Casa Consistorial y Cárcel.

Se aprueba la cuenta de la construcción de un carro para la conducción de carnes á los puestos de venta.

Se acuerda la rectificación del padrón vecinal.

Se acuerda por mayoría conceder á la Sociedad propietaria de la mina «Revolución», el término de cinco días para que destruya el muro construido en la senda que existe entre la expresada mina y la «San Lorenzo».

Se autoriza al arrendatario de la plaza y puestos públicos para constituir en fincas de la de esta villa la fianza definitiva de su contrato.

Por mayoría se acuerda la devolución de la fianza al contratista de la carretera de la calle Mayor, tan pronto sea recibida provisionalmente dicha carretera, sustituyéndola por el débito que le hace este Ayuntamiento de las obras realizadas en el mes de Octubre y las que resulten del certificado de las de Noviembre, hasta que incluido en el próximo presupuesto adicional el crédito necesario, se reponga aquella fianza que ha de conservarse hasta la terminación del plazo de garantía.

Se concede licencia para obras á D. Miguel Cánovas.

Se acuerda no admitir la renuncia del Concejal Sr. Martínez Sánchez, de su cargo de Vocal de la Comisión del Hospital.

Se nombra Médico titular interino del octavo distrito á D. Ricardo Pravia y que se anuncie la vacante.

Ordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios y obras, así como el certificado de las obras de la carretera de la calle Mayor, ejecutadas en Noviembre último.

En virtud de oficio del Conserje del Cementerio, se acuerda la construcción de un osario.

Se admite la finca propuesta por el arrendatario de la plaza para constituir la fianza definitiva, y se comisiona al Síndico Sr. Alonso, para que concorra á la aceptación de la escritura.

El Sr. Alonso demuestra la necesidad de atender al arreglo de aceras en la calle de Sevilla, y pide que se active la tramitación del expediente sobre plan de carreteras para que se acometa el estudio de la que ha de pasar por la calle Real. El Ayuntamiento acuerda se atienda á esta necesidad dentro del crédito presupuesto, y que se hagan las gestiones necesarias para el estudio de la carretera expresada.

Se acuerda que el pago de haberes á los empleados y dependientes del Municipio en el presente mes se verifique el día 22.

Ordinaria del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios y obras.

Se concede licencia para obrar á D. Mateo Victoria.

Pasa á informe de las comisiones respectivas un escrito de D. Juan Antonio Vivancos, reclamando el reconocimiento y abono de cantidades.

También se acuerda que informe la Comisión de Hacienda, en la reclamación del arrendatario de consumos, para que se le indemnice por la baja en el petróleo desde la instalación dal gas.

Se da Comisión al Ingeniero señor Ferrer, para el estudio de la carretera que ha de pasar por la calle Real.

Se acuerda con vista del contrato, manifestar al contratista del gas, ser de su obligación costear la tubería y aparatos para el Hospital sin que esta Corporación tenga derecho á designar la clase y número de los aparatos siempre que la instalación se haga para que el servicio no resulte incompleto y que seguidamente proceda á cumplir su compromiso.

Se acuerda la adquisición de tres aparatos para comprobar la potencia humínica de los faroles del alumbrado.

Se encarga al maestro de obras titular el embovedado de la rambla de los Huertas.

Ordinaria del día 26.

Se aprueba el acta de la anterior y se concede á D. José Gil, licencia para obras.

Ordinaria del día 31.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes servicios y la distribución de fondos para Enero.

Pasa á informe de la Comisión, correspondiente una denuncia de los guardias de campo contra Francisco Celdrán, por desviación del cauce de la Rambla del Ciego.

Se acuerda que la comisión de Hospital, adquiera lo necesario para instalar el gas en dicho establecimiento y que se manifieste al concesionario del alumbrado público que de no conformarse con lo acordado en 19 del actual, puede apelar en el tiempo y forma que establece la ley.

Se acuerda ejecutar la rasante de las calles Bailén y Méndez Núñez, dividiendo el trabajo en secciones para no interrumpir el tránsito, conforme á lo que disponga el Arquitecto.

Se comisiona al Sr. Martínez de José para la compra de cipreses con destino al Cementerio.

Se acuerda dirigir respetuosa súplica al Sr. Gobernador, interesando el despacho del expediente para el ensanche del Cementerio de Portmán.

La Unión 30 de Junio de 1893.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 3 de Julio de 1893.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado unánimemente por el Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia: certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa

Número 1.372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante todo el mes de Abril que acaba de finar.

Supletoria del día 6.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del Municipio del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de la Corporación y Junta municipal administrativa del mes de Marzo.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía la instancia de D. Pedro López, en solicitud de construcción de un segundo piso en la posada del sol.

Se acordó el ingreso en el arca municipal de 451 pesetas, importe del recargo municipal de las cédulas personales expendidas desde el día 8 de Enero al 31 inclusive del mes de Marzo.

Se acordó el pago del material del alumbrado público correspondiente al tercer trimestre del año económico actual.

Se acordó el pago del alquiler de la casa Cuartel de la Guardia civil y el de la Estación telegráfica de esta villa, correspondientes al citado tercer trimestre.

Se acordó el pago de 124'65 pesetas, importe del material de Secretaría, invertido en el mes de Marzo último.

Se acordó el pago de 7 pesetas, importé del material de la Administración de Consumos invertido en dicho mes de Marzo.

También se acordó el pago de 10'50 pesetas, importe de la modelación adquirida para la rectificación del Censo electoral.

Se acordó el pago de 1'50 pesetas importe de los socorros facilitados á pobres transeúntes provistos de cartas de caridad en el tercer trimestre referido.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que reclamase del Gobierno civil, los cristales y tubos de linfa necesarios para llevar á efecto la vacunación de los niños pobres de ambos sexos de esta localidad, nombrando al Practicante en cirugía menor D. Antonio Sanz Ferragut, para que bajo la inspección de los Facultativos titulares, lleve á efecto este servicio, gratificándole por él 25 pesetas.

Se acordó que las 88'75 pesetas existentes en la Caja especial de 1.ª enseñanza como sobrante de los ejercicios 1889-90 y 1890-91, se aplique al pago del tercer trimestre del año económico actual.

A moción del Sr. Presidente, se acordó participar al de la Junta provincial de instrucción pública, que deben abonarse á María García Balibrea, viuda de D. José Toledo Martínez, los haberes que al mismo le corresponden en el primer trimestre del año económico actual, como maestro que fué de la escuela de Cañadas, por ser en unión con sus menores hijos, heredera de aquel y curadora legal de éstos, y que D. Juan Bañón Martínez, maestro en propiedad de dicha escuela, no se ha presentado hasta la fecha á tomar posesión de la misma, continuando en su desempeño el interino D. Blas Cánovas Gambi.

Se acordó que por las respectivas comisiones se redacten los proyectos de pliegos de condiciones para las subastas y arriendos sobre puestos públicos de venta en plazas, calles y mercados, matadero de reses, carnicería, pescadería y parte alta de la Casa Pósito, para someterlas á la aprobación de esta Corporación tan luego como se hallen terminadas; así como el del servicio del material del alumbrado público correspondientes todos, para el año económico 1893 á 94.

Se dió cumplimiento al art. 36 del reglamento provisional de consu-

